

## COMISIÓN EJECUTIVA HIDROELÉCTRICA DEL RÍO LEMPA

### ACTA

Sesión número tres mil quinientos treinta y seis (No. 3536) celebrada en forma extraordinaria por la Comisión Ejecutiva Hidroeléctrica del Río Lempa, en las oficinas centrales, a las siete horas (7:00 horas) del uno de septiembre de dos mil doce.

Asisten el Director Presidente José Leopoldo Samour Gómez; el Director Manuel Fermín Oliva Quezada; los Directores Suplentes Rubén Ernesto Rivas Castro con funciones de Propietario, David Antonio López Villafuerte en sustitución de Eric David Schwank Martínez y Julio Alberto Olano Noyola; y, el Director Ejecutivo Jaime Eduardo Contreras Lemus.

- I El Director Presidente, ingeniero José Leopoldo Samour Gómez, informó sobre el estado actual del suministro de energía a la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados (ANDA), incluyendo: a) la situación de insolvencia de ANDA ante la Unidad de Transacciones, S.A. de C.V., por las compras efectuadas al mercado mayorista durante julio de 2012; b) el resultado de las reuniones sostenidas entre Secretaría Técnica de la Presidencia, Ministerio de Hacienda, SIGET, ANDA y CEL; y, d) la aprobación por parte de la Asamblea Legislativa del Dictamen Favorable emitido por la Comisión de Hacienda y Especial del Presupuesto de la Asamblea Legislativa, respecto al suministro por parte de CEL del 100% de la energía que consume ANDA, a precio de mayorista.

El Contrato No. CEL-4620-C, venció el 30 de junio de 2012, por lo que a partir del 1 de julio de 2012, ANDA se encuentra comprando energía directamente en el mercado mayorista.

El 31 de julio de 2012, la administración de la UT, informó a su Junta Directiva que la garantía de pago presentada por ANDA no era suficiente para continuar realizando transacciones en el MRS y que las gestiones realizadas para que ANDA ampliara la misma, no habían tenido resultados favorables.



En concordancia a lo establecido en el ROBCP ante la falta de la garantía de pago, la administración de la UT recomendó:

1. Proceder con la desconexión de ANDA a partir de las 00:00 horas del 1 de agosto 2012.
2. Conformar un comité de Directores para el inicio del proceso sancionatorio.

Luego de discutir el tema, la Junta Directiva de la UT acordó encomendar al Presidente de la UT, solicitar a la SIGET, en virtud de que el suministro de agua es un servicio público vital para la población y la interrupción del mismo provocaría un grave perjuicio a la población, una modificación transitoria del Reglamento de Operación del Sistema de Transmisión Basado en Costos de Producción en los siguientes numerales: 5.2 del Anexo 14 "ADMINISTRACIÓN DE LOS PROCESOS DE FACTURACIÓN Y LIQUIDACIÓN", y 4.3.5 del Anexo 02 "INFRACCIONES Y CONFLICTOS".

El 2 de agosto de 2012, SIGET emitió el Acuerdo No. 591-E-2012 en el que se estableció que hasta el día quince de agosto de dos mil doce, no deberán aplicarse a ANDA las disposiciones establecidas en el numeral 5.2 del Anexo 14 "ADMINISTRACIÓN DE LOS PROCESOS DE FACTURACIÓN Y LIQUIDACIÓN", y en el numeral 4.3.5 del Anexo 02 "INFRACCIONES Y CONFLICTOS", ambos del Reglamento de Operación del Sistema de Transmisión y del Mercado Mayorista basado en Costos de Producción; sino que la UT deberá permitir las transacciones adicionales de dicho PM en los Mercados que ésta administre.

El 15 de agosto de 2012, ANDA presentó a la UT una ampliación de la garantía por un monto de US\$3.2 millones, con lo que cubrió el monto requerido por el ROBCP.

El lunes 27 de agosto de 2012, fecha designada para la verificación de fondos necesarios para la liquidación de las transacciones del mes de julio de 2012, se constató que después de las 3:30 p.m. en la cuenta de ANDA, no existían fondos suficientes para el pago de sus obligaciones, las cuales ascendían a SEIS MILLONES DOSCIENTOS VEINTIOCHO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UNO 60/100 DÓLARES (US\$6,228,981.60).

De acuerdo a lo establecido en el ROBCP, debido al incumplimiento por parte de ANDA registrado el día de la verificación de fondos, debería de procederse con lo siguiente:



1. La UT no admita transacciones en el Mercado Mayorista.
2. La UT haga efectiva la garantía de pago correspondiente hasta cubrir el monto deudor.
3. Cobro de intereses moratorios.
4. Inicie el proceso sancionatorio e imponga multas.

El lunes 27 de agosto de 2012, ANDA presentó a la Junta Directiva de la UT y a SIGET cartas solicitando no se aplicara lo establecido en el Reglamento dado, que con el Gobierno se estaba en la búsqueda de una solución al problema de pago. La Junta Directiva de la UT, con base en la solicitud de ANDA efectuada a la UT y a SIGET, y la convocatoria a una reunión con la Secretaría de Asuntos Estratégicos, el Ministerio de Hacienda y ANDA el día siguiente, luego de discutir las implicaciones de aplicar lo establecido en el ROBCP, con el voto en contra del representante de la serie de generadores nombrado por Nejapa Power, acordó:

1. Delegar al Presidente de la UT y a una Comisión de Directores a participar en la reunión que se efectuaría en Casa Presidencial,
2. Informar a SIGET sobre la situación de incumplimiento, y que se esperará el resultado de la reunión y la resolución de SIGET para efectuar las acciones indicadas en el ROBCP.
3. Convocar a Sesión Extraordinaria el 29 de agosto de 2012, para discutir el tema de acuerdo a los resultados de las gestiones.

Por lo anterior, ANDA continuó retirando energía del MRS.

Luego de la resolución de la UT, Nejapa Power, remitió una serie de cartas a la UT, solicitando aplicar la letra del reglamento e indicó que dejaría de participar en el MRS, reduciendo su generación a fin de cubrir únicamente sus contratos.

ANDA informó a la UT que la reunión con la Secretaría de Asuntos Estratégicos, Ministerio de Hacienda y ANDA, programada para el 28 de agosto de 2012, había sido reprogramada para el 30 de agosto de 2012, a las 9:30 a.m.; asimismo, SIGET no se pronunció sobre la solicitud de ANDA y se conoció que la Junta de Directores de SIGET sesionaría hasta el jueves 30 de agosto de 2012.

El 28 de agosto de 2012, la UT efectuó una liquidación parcial del mercado con un faltante de US\$6.22 millones.

El 29 de agosto de 2012, se llevó a cabo la Sesión Extraordinaria de la Junta Directiva de la UT, en la misma, pese a no contarse con los resultados esperados, se acordó, con el voto en contra del representante de la serie de generadores nombrado por Nejapa Power, dar un compás de espera hasta el 30 de agosto de 2012, para tener los resultados de la reunión con la Secretaría de Asuntos Estratégicos, Ministerio de Hacienda y ANDA, así como el pronunciamiento de SIGET.

A partir de las 11:00 horas del 29 de agosto de 2012, Nejapa Power declaró indisponible 12 motores por "Restricciones Comerciales", reduciendo su generación, tal como lo había indicado previamente.

Duke Energy aún cuando apoyó el compás de espera para ANDA, manifestó que no podría continuar más allá del 31 de agosto de 2012, sin una solución, existiendo la posibilidad de que ellos también restringieran su generación por falta de combustible.

El 29 de agosto de 2012, la UT recibió cartas de LaGeo, Cutuco Energy y Nejapa Power pronunciándose sobre la liquidación parcial, los montos adeudados y solicitaron el pago de los mismos a la brevedad posible. Asimismo, la UT recibió una carta de SIGET, indicando que no puede analizar el caso ni emitir un acuerdo, hasta no contar con un informe detallado y una propuesta concreta por parte de la UT.

Paralelamente, con la finalidad de buscar una solución integral al problema de ANDA, la Secretaría Técnica de la Presidencia estableció una mesa de trabajo interinstitucional para discutir el tema.

En las reuniones sostenidas se han discutido y analizado dos escenarios:

1. Que CEL suministre el 100% de la energía eléctrica a ANDA y ésta pague mensualmente una cantidad que permita a CEL mantener sus flujos.
2. Suministrar el 100% de la energía de ANDA por medio de:
  - a. CEL mantiene el suministro a ANDA en el mercado mayorista (60% del consumo).
  - b. Las distribuidoras reorientan energía de los CLP para ANDA (40% del consumo).
  - c. SIGET elimina los cargos del sistema a ANDA (Potencia y Csis).

Para el primer escenario se tienen las siguientes consideraciones:

1. Para viabilizar el suministro del 100% de la energía a ANDA, debe de cancelar US\$6.4 millones mensuales, (US\$2.4 millones adicionales a su capacidad de pago según datos presentados por ANDA).
2. ANDA necesitaría un refuerzo por US\$2.4 mill/mes (US\$28.8 mill/año), ya que ha manifestado que su capacidad de pago es de solo US\$4 millones mensuales; no obstante lo anterior ANDA continuaría con déficit.
3. CEL deberá aumentar las compras de energía a terceros (88GWh, US\$19.6 mill., al año) que en teoría podrían ser compensadas con el pago de ANDA.
4. Existe dificultad por parte de CEL para administrar los 659 puntos de entrega a nivel nacional de ANDA.
5. La factura de ANDA sería prácticamente igual a la que tiene en la actualidad, solamente se pasa de tener un solo suministrante en lugar de dos.

Por otra parte, la implementación del segundo escenario implicaría que:

1. ANDA ahorraría cerca de US\$21.7 millones al año, (US\$7.3 mill por cargos y US\$14.4 mill por CLP).
2. La reorientación de los CLP y la eliminación de cargos para ANDA, representarían un incremento estimado del 3.0% en la tarifa al usuario final (0.3% por Cargos y 2.7% por CLP).
3. Por el incremento de la tarifa, el subsidio aumentaría en aproximadamente US\$9.0 millones al año. (CEL no cuenta con fondos suficientes para cubrir este subsidio adicional).
4. Se requiere de modificaciones a la reglamentación por parte de SIGET.

Por otra parte, se conoció de una pieza de correspondencia que se encontraba en estudio de la Comisión de Hacienda de la Asamblea Legislativa, con un borrador de decreto para que CEL comercialice el 100% de la energía que ANDA consume a un precio igual a US\$65/MWh IVA incluido.

El 13 de agosto de 2012, CEL expuso ante la Comisión de Hacienda, la información de la deuda de ANDA y las implicaciones, en las finanzas de CEL, de vender el 100% de la energía consumida por ANDA en las condiciones indicadas.



El 29 de agosto de 2012, se conoció por los medios de comunicación que la referida Comisión emitió un Dictamen Favorable para que CEL comercialice a ANDA el 100% de la energía que requiere a precio de mayorista.

El jueves 30 de agosto de 2012, la Asamblea Legislativa aprobó el Dictamen Favorable emitido por la Comisión de Hacienda y Especial del Presupuesto, mediante el cual se establece la obligación de CEL de comercializar a ANDA el 100% de la energía requerida por ANDA a un precio preferencial.

El 30 de agosto de 2012, la Junta Directiva de la UT sometió nuevamente a discusión el caso de incumplimiento de ANDA, sin tomar una decisión respecto a la continuidad de las transacciones de la Autónoma en el Mercado Mayorista, dejando la sesión abierta, en espera de resultados concretos de las negociaciones con el Gobierno para la definición de un plan de pago para liquidar los montos adeudados por ANDA, correspondientes a las transacciones efectuadas en julio y agosto de 2012.


Como parte de las alternativas para resolver la situación actual de ANDA, que fueron discutidas por el Gobierno en las reuniones desarrolladas en Casa Presidencial, tomando en consideración la aprobación del Decreto Legislativo mediante el cual se establece la obligación de CEL de comercializar el 100% de la energía requerida por ANDA, a fin de eliminar la acumulación de más deuda por parte de ANDA ante la UT y reducir la presión ejercida por parte de los acreedores del mercado, se solicitó a la Comisión que reanudara la declaración del contrato con ANDA en el mercado mayorista a partir del 1 de septiembre de 2012; por lo que, debido a la urgente necesidad de mantener la continuidad del suministro de energía a ANDA, la Administración de CEL realizó las actuaciones necesarias para iniciar el suministro a partir de las cero (00:00) horas del 1 de septiembre de 2012.

La Comisión con base en lo anterior y considerando que: a) el suministro de agua potable para la población salvadoreña se encuentra en riesgo debido al incumplimiento de pago por parte de ANDA ante la UT; b) que es importante buscar alternativas que permitan reducir el impacto de la situación actual en la población; c) que el Decreto aprobado por la Asamblea Legislativa establece la obligación de CEL de vender la totalidad de la energía requerida por ANDA a un precio preferencial; y, d) que esta nueva obligación impactará las finanzas de la institución, poniendo en riesgo el cumplimiento del resto de las obligaciones que le han sido asignadas a CEL, la Comisión **ACUERDA**:

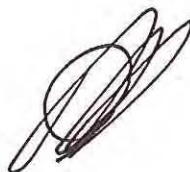


1. Autorizar la reanudación del suministro de energía en contrato a ANDA en el Mercado Mayorista, a partir de las cero (00:00) horas del 1 de septiembre de 2012 al 31 de diciembre de 2012, el cual podrá prorrogarse, a fin de cumplir lo indicado en el Decreto Legislativo con el objeto de eliminar la acumulación de deuda adicional por parte de ANDA ante la UT y reducir la presión ejercida por parte de los acreedores del mercado.
2. Ratificar las actuaciones realizadas por la Administración de haberse iniciado el suministro de energía a ANDA a partir de las cero (00:00) horas del 1 de septiembre de 2012, e instruir la suscripción inmediata del contrato de suministro, una vez finalizada esta sesión.
3. Instruir a los representantes de CEL en la Junta Directiva de la UT, el mantener una posición que permita resolver la problemática existente, minimizando el impacto de la situación en la población salvadoreña.
4. Instruir a la Administración para que analice y evalúe los mecanismos que deberían de implementarse para dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto Legislativo, buscando reducir el impacto del mismo en las finanzas de CEL.
5. Facultar al Director Presidente la suscripción de los documentos correspondientes.
6. Autorizar la aplicación inmediata del presente acuerdo.

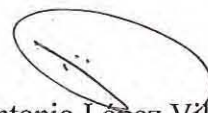
II No habiendo más que tratar, se levanta la sesión a las ocho horas del mismo día.

  
José Leopoldo Samour Gómez

  
Manuel Fermín Oliva Quezada



Rubén Ernesto Rivas Castro



David Antonio López Villafuerte



JECL/LGG/ndeg